

comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 05 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.323

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.852 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm². Tendrá una longitud de 611 metros con origen en el apoyo n° 283 de la línea "Viguera" y final en el centro de transformación "Trevijano" intemperie con transformador de 250 KVA. En Trevijano, en el término "La Dehesa".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 05 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1995/96 III.A.346

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1.986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.— OBJETO

Se convocan plazas en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 1.995 al 31 de Julio de 1.996 a cubrir por niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1.992 hasta el 31 de Agosto de 1.994, excepto en las Guarderías que dispongan de plazas para niños de 3 a 12 meses, que será para los nacidos antes del 1 de Junio de 1.995.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

ARTICULO 2.— RESERVA DE PLAZAS

Los padres o tutores de los niños ya matriculados, realizarán antes del 22 de Mayo, en el propio Centro al que asista, la reserva de plaza según modelo Anexo II a la presente Orden.

Si antes del 22 de Mayo no se efectúa la reserva de plaza, acompañada de la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la plaza para el curso 94/95, incorporándolas a las plazas vacantes.

ARTICULO 3.— SOLICITUDES

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutores, o en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas o, en su defecto Certificación Oficial de Bienes de la Delegación de Hacienda.

— Cualquier otro documento que se considere oportuno y que justifique situaciones especiales.

La Dirección del Centro deberá revisar las solicitudes y comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para su baremación, requiriendo la documentación en los plazos establecidos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado la documentación, se desestimará la solicitud.

Las solicitudes correctamente cumplimentadas serán remitidas a la Dirección General de Bienestar Social para proceder según los Artículos 5° y 6° de esta Orden.

ARTICULO 4.— PLAZO

La solicitud y la documentación requerida se presentará antes del 22 de Mayo en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

ARTICULO 5.— CRITERIOS DE ADMISION

El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros.

ARTICULO 6.— RESOLUCION

La Dirección General de Bienestar Social resolverá en el plazo de un mes si procede o no la admisión, fijando, en caso positivo, el abono del precio público establecido.

La Dirección General de Bienestar Social podrá, no obstante, someter al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los expedientes de admisión o modificación de precio público.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el supuesto de disponibilidad de plazas durante el periodo comprendido en la presente Orden, se podrá proceder por parte de la Dirección General de Bienestar Social a la cobertura de las mismas, ajustándose al procedimiento establecido en la presente Orden, salvo lo dispuesto sobre plazos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

G.I. "SANTA JUSTA" de Logroño	25 plazas
G.I. "LA COMETA" de Logroño	27 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" de Calahorra	60 plazas
G.I. "PRINCIPE FELIPE" de Rincón de Soto	50 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DE VICO" de Arnedo	40 plazas
G.I. "LA FLORIDA" de Alfaro	45 plazas
G.I. "LAS LUCES" de Haro	25 plazas

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

GUARDERIA:
 Nombre y Apellidos
 Fecha de Nacimiento
 Domicilio Actual Tfno:

Le comunico la baja de mi hijo para el curso 1.9..../1.9....
 Le comunico la continuidad de mi hijo para el curso 1.9..../1.9....

De continuar en la Guardería, señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado, a fin de efectuar la revisión de precio público, acompañando a esta solicitud dos fotocopias de la última nómina o justificantes de la situación económica.

Familiares:
 Económicos:
 Otros:

Fecha:

Firma de los padres o tutores.

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR

PUNTOS

— Ausencia de ambos progenitores	14
— Familia monoparental	12
— Cargas familiares de terceros	10
— Existencia de otro hermano en la guardería	6
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2